



ORD.: N° 000383 /

ANT.: ORD. N° 155 de fecha 3 de abril de 2023 del Director de Arquitectura, Región de Atacama. Copiapó.

MAT.: Remite pronunciamiento respecto de iniciativa denominada "**Reposición Subcomisaría Huasco, comuna de Huasco**"

ADJ.:

COPIAPÓ, 04 MAYO 2023

A : **CLAUDIO QUIROGA OSSANDON**
DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE ATACAMA

DE : **ROCÍO DIAZ GÓMEZ**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

Esta Secretaría Regional Ministerial junto con saludar respecto de la solicitud de pronunciamiento referida a la "**Reposición Subcomisaría Huasco, comuna de Huasco**", la que actualmente se encuentra en formulación de etapa de diseño, al respecto señalo a Ud.

1. El artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones dispone en el inciso segundo que "Igualmente, el Plan Regulador señalará los inmuebles o zonas de conservación histórica, en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente".
2. El edificio fue declarado Inmueble de Conservación Histórica (ICH) a través del Decreto N°172 del 05 de febrero de 2021 en el Plan Regulador Comunal. Es propiedad de Carabineros de Chile, según consta en inscripción de dominio fojas N°27 N°25 del registro de propiedad del año 1978 del Conservador de Bienes Raíces de Freirina.

3. DATOS DEL INMUEBLE

PROYECTO: "Reposición Subcomisaría Huasco, comuna de Huasco".

ETAPA: Diseño

DIRECCIÓN: Calle Prat N° 98, Huasco

COMUNA: Huasco.



PROVINCIA: del Huasco

AÑO DE CONSTRUCCIÓN: 1913

SUPERFICIE TOTAL TERRENO: 1.441,50M2

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 1.028,6 M2

PROPIETARIO: Carabineros de Chile.

SITUACIÓN LEGAL: Inmueble de Conservación Histórica (ICH), LGUC MINVU

USO: Subcomisaria Huasco, equipamiento de Seguridad.

3. ANTECEDENTES INTERVENCIÓN

3.1. TIPO DE INTERVENCIÓN: Diseño

3.2. Valor Urbano y Paisajístico

La ciudad de Huasco es el primer centro urbano de la comuna y concentra aproximadamente un 81% de la población y casi la totalidad de los servicios. La ocupación urbana de Huasco responde a su condición de ciudad costera y ciudad valle en el caso de Huasco Bajo, sector de origen prehispánico. El área urbana de la ciudad se extiende hasta el sur del borde costero, con su cuadrícula fundacional claramente definida hasta la ruta Vallenar Guacolda. Su condición de "anfiteatro" hace posible identificar distintos anillos de ocupación como el borde costero; un anillo central; el sector en torno a la línea férrea; la extensión urbana sobre la línea férrea; y los sectores de ocupación periférica reciente. El casco urbano presenta una diferencia de altura que va desde el borde costero hasta los 30 a 40msnm en el sector de la línea del tren; hacia el sur de la línea, los sectores consolidados se extienden hasta los 60msnm, mientras que la ocupación informal de los últimos años al sur de Huasco y las nuevas poblaciones de Huasco Bajo, han alcanzado los 80msnm en algunos sectores, convirtiendo a la altura un elemento importante de la estructura urbana de la ciudad.

El inmueble se emplaza sobre la Avenida Arturo Prat N°98, calle que recorre la pendiente del cerro de forma paralela al borde costero. En cuanto al contexto mediato de la Subcomisaría, se puede describir como uno de los puntos más altos de la ciudad, otorgándole una vista privilegiada a la bahía desde varios de sus recintos, condición congruente al uso turístico de hotel que se le dio en la década de 1950. Además, desde varios puntos de la ciudad es visible como hito urbano lo que también se vincula con sus atributos paisajísticos, al considerar las características morfológicas del suelo donde se emplaza: afloramiento rocoso de tonalidades marrones y rojas.

3.3. Valor arquitectónico y constructivo

El inmueble se compone de un volumen principal sobre una gran terraza. Las principales dependencias están orientadas hacia el borde costero, de las cuales es posible visualizar gran parte de la bahía y el puerto, por su parte, los recintos no habitables y de servicios se disponen hacia el acceso principal. Todos los muros están contruidos en tabiquerías de madera tipo quincha, revestidos con entablados y revoques de tierra enlucidos con yeso por el interior y con estucos de cemento por el exterior, y apoyados sobre muros ejecutados en mamposterías de piedra, sin embargo, los ejes interiores de los salones principales se apoyan directamente sobre la roca por medio de pilotes de madera. La estructura de techumbre es de madera, cubierta de asbesto-cemento y pavimentos de entablados.

La arquitectura en quincha destaca como uno de los principales exponentes de la tradición constructiva de este territorio. Construido a principios del siglo XX, es un fiel testimonio de la capacidad técnica de los antiguos carpinteros inmigrantes y albañiles locales, desarrollada intensamente durante el auge minero de la región.

Esta tecnología sincretista fue el resultado de experiencias aprendidas dentro y fuera de Chile, y de la disponibilidad de materiales que facilitó el contexto histórico y territorial del momento.

En cuanto a su estilo arquitectónico, predomina su impronta victoriana principalmente representada por sus ornamentos en corredores, además cuenta con elementos neoclásicos como las molduras en puertas y ventanas, e historicistas (de inspiración medieval) como las almenas de los muros de cierre en el sector del acceso.



3.4. Valor Social y Simbólico

Las características arquitectónicas y constructivas del edificio grafican que debieron ser ejecutadas por trabajadores del sector, con experiencia en la construcción de influencia extranjera, y en un área donde la vida social estaba constituida por el embarque de minerales en el puerto. Sin embargo, en el tiempo tomó un nuevo uso social asociado a la institución de Carabineros. En dicho escenario, el edificio se constituyó como un espacio no solamente destinado a la función policial, sino que además como un recinto simbólico debido a su inclusión en el Catastro Sitios de Memoria de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Se entiende por Sitios de Memoria a todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, o donde se padecieron o resistieron esas violaciones, o que por algún motivo las víctimas o las comunidades locales consideran que el lugar puede rendir memoria a esos acontecimientos y que son utilizados para repensar, recuperar y transmitir sobre procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas. Sin embargo, debido a que aún no es posible realizar actividades asociadas a la participación ciudadana, no se ha podido profundizar en estos aspectos.

4. CONCLUSIÓN

En conformidad con lo expuesto en Informe adjunto, donde se exponen los daños que afectan al inmueble y la alternativa de Restauración del mismo, esta Secretaría **Informa Favorablemente** la solicitud de diseño que busca la puesta en valor del inmueble. Si bien, debido a su condición de comisaría queda eximido de cualquier tramitación en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Huasco (solo se debe enviar una nota explicativa de la obra y plano de conjunto con la ubicación de los edificios según artículo 116, inciso quinto de la LGUC, el cual dispone que *"las obras de carácter militar de las Fuerzas Armadas, las de carácter policial de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, las de carácter penitenciario destinadas a sus fines propios, y las instalaciones del Banco Central de Chile destinadas a sus procesos de recepción y distribución de circulante, y de almacenamiento, procesamiento y custodia de valores, sean urbanas o rurales no requerirán de los permisos a que se refiere el inciso primero de este artículo ni estarán sometidas a inspecciones o recepciones de ningún tipo por las Direcciones de Obras Municipales mientras tengan este carácter.*

En igual forma no les serán aplicables las limitaciones ni autorizaciones establecidas en el artículo 55. Estas excepciones se extenderán igualmente, a las demás obras ubicadas dentro del mismo predio en que se emplacen las construcciones a que se refiere este inciso, aun cuando estén destinadas a su equipamiento o al uso habitacional. Todas estas obras deberán ajustarse a las Normas Técnicas, a la Ordenanza General y al Plan Regulador respectivo, en su caso. Concluidas las obras, el propietario deberá presentar una declaración ante la Dirección de Obras Municipales, indicando el destino de las edificaciones e individualizando a las personas a quienes pudiere corresponder algún grado de responsabilidad de conformidad a los artículos 17 y 18 de esta ley".

Esperando buena acogida, se despide atentamente,



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL



POM/RAZ/raz.-
DDU Interno N° 172 03.05.2023.-
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario.
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia.

